



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2026-A-MDP/LC

Pichari, 13 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Demanda de Desnaturalización de Contrato interpuesta por el señor Andrés Rojas Gutiérrez; Expediente N° 0015-2025-0-0510-JR-LA-01 del Juzgado Civil de Pichari - Corte Superior de Justicia de Ayacucho; Resolución N° 03, de fecha 30 de marzo de 2026, del Juzgado civil de Pichari; Informe N° 081-2026-PGE-PPM-MDP-RPF-P de fecha 09 de abril de 2026, del Procurador Público Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20 de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Artículo 29° de la Ley antes acotada, regula que: "La Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia (...);"

Que, el numeral 8) del Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, establece lo siguiente: FUNCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS/LAS PROCURADORES/AS PÚBLICO, son funciones de los procuradores públicos: conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesaria la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2025, el señor Andres Rojas Gutierrez, Identificado con DNI N° 40979415, mediante escrito N° 1 ante el Juzgado civil de Pichari, interpone demanda de desnaturalización de contrato, contra la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante la cual solicita la declaración de un vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el alcance del Decreto Legislativos N° 728, sosteniendo haber laborado del mes de julio del año 2015 hasta el 31 de diciembre de 2025, desempeñándose en el cargo de personal técnico de campo de redes y control de pérdida del sistema de agua potable y saneamiento del Distrito de Pichari - GASFITERO (OBRA);

Que, mediante Resolución N°02, de fecha 16 de marzo de 2026, recaída en el Expediente N° 000115-2025-0-0510-JR-LA-01, el órgano jurisdiccional admitió a trámite la demanda laboral interpuesta por ANDRES ROJAS GUTIERREZ contra la Municipalidad Distrital de Pichari, sobre desnaturalización de contrato y pago de beneficios Laborales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, mediante Resolución N° 03, de fecha 30 de marzo de 2026, se reprogramó la Audiencia de Conciliación para el día martes 05 de mayo de 2026, a horas 09:00 A.M;

Que, mediante Informe N° 81-2026-MDP-PGE-PPM/RPF-P, de fecha 09 de abril de 2026, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari recomienda arribar a un acuerdo conciliatorio, sustentando que la pretensión del demandante asciende a la suma de S/ 124,400.00. Asimismo, señala que la continuación del proceso implica el riesgo de la emisión de una sentencia estimatoria que, al incorporar los intereses legales y los costos procesales, superaría la cuantía actualmente reclamada, comprometiendo el presupuesto institucional. En ese sentido, concluye que la adopción de una conciliación estratégica resulta idónea para mitigar la contingencia de un eventual fallo adverso;

Que, a efectos de cautelar los intereses de la Entidad, es conveniente que se emita una Resolución de Alcaldía en la cual se autorice al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Pichari, para participar en la audiencia de conciliación recaído en el expediente N° 00015-2025-0-0510-JR-LA-01, y disponer arribar a conciliación; en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari, teniendo en cuenta las recomendaciones de defensa por parte del Procuraduría Pública de la entidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Abog. Renzo Palomino Fernández, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Pichari, para que en Representación de la Municipalidad Distrital de Pichari pueda participar en la audiencia de conciliación de fecha 05 de mayo de 2026, recaído en el expediente N°00015-2025-0-0510-JR-LA-01, seguido por el señor ANDRES ROJAS GUTIERREZ, contra la Municipalidad Distrital de Pichari, sobre Desnaturalización de Contrato, de conformidad a sus atribuciones conforme al Decreto Legislativo N° 1326 y su reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal, así como a las demás áreas pertinentes de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE